

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, 22 de mayo del 2019

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud de información presentada por usted en fecha 12 de abril de 2019 a las 01:51 PM, examinada que esta fue de conformidad al art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento (que en lo sucesivo denominaré Ley y Reglamento), se ha determinado que la misma cumple con los requisitos estipulados en el artículo 66 de la Ley y 50 de su Reglamento; siendo en consecuencia admisible en base al Artículo 54 del Reglamento.

Por lo anterior, procedo a analizar dicha solicitud sobre la base del artículo 55 del Reglamento, a fin de determinar si la documentación solicitada será entregada o fundamentar la negativa de la entrega de la misma, de la siguiente forma:

I. INFORMACIÓN SOLICITADA:

De la solicitud presentada se extrae que lo requerido por usted es lo siguiente:

- *"Detalle de servicio prestado por COSASE S.A. de C.V., a CEL, desde los años 2012-2014 que incluya fecha de inicio y finalización del/los contrato/s.*
- *Forma o modalidad bajo las cuales se suscribió el/los contratos."*

II. ANÁLISIS Y FUNDAMENTO SOBRE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Con el debido respeto, le manifiesto que en mi calidad de Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", me encuentro en la total disposición de proporcionar la información que me sea requerida, siempre y cuando la solicitud esté dentro de los parámetros que la Ley de Acceso a la Información Pública lo permita, ya que CEL como una Institución autónoma de naturaleza Pública sabe que el derecho de acceso a la información tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de expresión (art. 6 Cn.), que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, *pública o privada*, que tengan interés público (Sentencia de 24-IX-2010, Inc. 91-2007 Sala de lo Constitucional); Y en el principio democrático del Estado de Derecho o República como forma de

Estado (art. 85 Cn.), que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la Administración, así como la rendición de cuentas (Sentencia de 25-VIII-2010, Inc. 1-2010 Sala de lo Constitucional), por ello siempre ha sido prioridad para CEL dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Razón de lo anterior, se procedió a verificar la procedencia de la entrega de la información con base al artículo 72 de la Ley, en el sentido sí: a- con base en una clasificación de reserva preexistente, niega el acceso a la información. b- si la información solicitada es o no de carácter confidencial. y c. Si concede el acceso a la información.

III. SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE RESPUESTA

Debido al período vacacional comprendido desde el 12 al 22 de abril del presente año, (ambas fechas inclusive) para los empleados de esta Comisión, se suspendió el proceso de días y horas hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud de información. A la vez, el suscrito mediante resolución de fecha 20 de mayo del año que prosigue, amplió en una ocasión el plazo de respuesta de la solicitud con base a lo establecido en el Art. 71 de la Ley, encontrándonos en tiempo para hacer las respectivas notificaciones al requirente, tal y como compruebo con el siguiente conteo de días hábiles:

Fecha de presentación de solicitud: 12.04.2019. A las: 01:51 PM.

Fecha de inicio de trámite 24.04.2019; Art. 81 y 82 Inc.4° Ley de Procedimientos Administrativo.

No. de días hábiles	Fechas hábiles
	Vacaciones comprendidas desde el 12 al 22 de abril de 2019
1	24-04-2019
	Prevención 25-04-2019
	26-04-2019
	29-04-2019
	Subsanó prevención 30-04-2019
	Asueto 1 al 3 de mayo
2	06-05-2019
3	07-05-2019
4	08-05-2019
5	09-05-2019
	10-05-2019 asueto "día de las madres"
6	13-05-2019
7	14-05-2019
8	15-05-2019
9	16-05-2019

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa CEL

Dirección: 9ª Calle Poniente Nº 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, Centro América

Teléfono de la OIR: 2211-6024 - Email -- oir@cel.gob.sv

10	17-05-2019
11	Ampliación por antigüedad 20-05-2019
12	21-05-2019
13	22-05-2019

IV. TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

La LAIP atribuye al Oficial de Información entre sus funciones del Art. 50 letra b y d: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información solicitada y notificar a los particulares. Con base a esas atribuciones, el suscrito requirió mediante memorándum y con base al art. 70 de la LAIP; la información literalmente señalada en el romano I de esta resolución, al Jefe Área de Seguridad de esta Comisión. Posteriormente la Jefatura en comento, respondió en esta fecha a lo solicitado y que dice: *"En cumplimiento a lo requerido en la solicitud presentada a la OIR relacionada a: [...]"*

Adjunto cuadro con el detalle de la información requerida en cual incluye la modalidad de contratación, Número de licitación de cada año, Objeto y Detalle del contrato, Número de Contrato y período de ejecución." (SIC)

Esta resolución se notifica vía electrónica, tal como fue indicado por el requirente y la vez se envía adjunto el cuadro con la información proporcionada por el Jefe Área de Seguridad de esta Comisión.

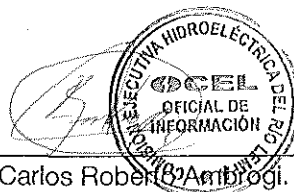
V. ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

POR TANTO: En conformidad a las razones expuestas, disposiciones legales citadas y artículos 6, 18 de la Constitución de la República, Artículo 50 del lit. a), hasta el lit. n), arts. 63, 65, 67, 69, 70, 72 lit. c), de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículos, 16, 54, 55, 56 lit. d), 57, 58 Y 59 del Reglamento de La Ley de Acceso a La Información Pública. SE RESUELVE:

SE CONCEDE EL ACCESO A _____ , A LA INFORMACION
PROPORCIONADA POR EL ÁREA DE SEGURIDAD DE ESTA COMISIÓN, LA CUAL SE ANEXA A LA
PRESENTE NOTIFICACIÓN.

Pudiendo la solicitante ejercer los derechos de Ley que considere pertinentes.

Notifíquese.



Lic. Carlos Roberto Ambrogi

Oficial de Información Institucional

La información contenida en este documento es propiedad de CEL, y ha sido elaborada por personal de la Comisión o por personal de las entidades consultadas con fines estrictamente de garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado. Previo a dicho paso, SE PROHÍBE SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO.

